

Solicitante: TORREAR S.A

Fecha: 15/01/2007

Domicilio: Lavalle 376 4° Piso, Dpto B
1047- Ciudad Autónoma de Bs. As.

O.T. N° :20-14727

Informe: Parcial N°1

INFORME DE ASISTENCIA TECNICA

OBJETIVO:

El objetivo del presente informe es verificar la inclusión de componentes de elastómeros termoplásticos en listas positivas de polímeros y aditivos para la fabricación de envases destinados a entrar en contacto con alimentos según la legislación MERCOSUR, Unión Europea y FDA.

RESULTADOS:

1- Introducción

El cliente en carácter de representante de la firma SO.F.TER Compostos Termoplásticos Ltda. de Brasil ha solicitado la inclusión en listas positivas de los componentes de los compuestos LAPRENE 8M0 01, LAPRENE 8EC 01, LAPRENE 8E0 01 y LAPRENE 8MG 01 y sus respectivas familias con diferentes durezas. Dicha declaración ha sido presentada bajo la modalidad de información confidencial, por este motivo el informe técnico no contiene los nombres químicos de los distintos componentes de la formulación.

Según el fabricante de los compuestos son seis (6) los componentes que constituyen los compuestos LAPRENE 8M0 01, LAPRENE 8EC 01, LAPRENE 8E0 01 y LAPRENE 8MG 01:

Componente N°1: copolímero de monómero N°1, monómero N°2 y monómero N°3.

Componente N°2/A: homopolímero del monómero N°4.

Componente N°2/B: homopolímero del monómero N°4.

Componente N°3

Componente N°4

Componente N°5

Componente N°6

Con respecto a los tres componentes poliméricos se le ha solicitado a sus respectivos fabricantes, el paquete de aditivos utilizados. Según lo declarado por el fabricante del componente N°1, se le incorpora un único aditivo identificado como aditivo N°1.

Solicitante: TORREAR S.A.

Fecha: 15/11/2007
O.T. N° : 20-14566
Informe: Parcial N°1

El fabricante del componente N°2/B no ha declarado el paquete de aditivos utilizados.

2-Verificación de la inclusión de componentes en listas positivas:

El **componente N°1, copolímero del monómero N°1, el monómero N°2 y el monómero N°3**, está incluido en las listas positivas del Código Alimentario Argentino, del MERCOSUR (Resolución GMC N° 24/04)(1)(2), de la Unión Europea (Directiva 2002/72/CE y sus modificaciones (Directivas 2004/19/CE y 2005/79/CE)(2), y de la Food and Drug Administration (F.D.A.) de USA (Code of Federal Regulations, título 21, capítulo I, subcapítulo B, sección 177.1810,2006) (3).

El **componente N°2/A, homopolímero del monómero N°4**, está incluido en las listas positivas del Código Alimentario Argentino, del MERCOSUR (Resolución GMC N°24/04), de la Unión Europea (Directiva 2002/72/CE y sus modificaciones), y de la F.D.A. de USA (sección 177.1520,2006).

El **componente N°2/B, homopolímero del monómero N°4**, está incluido en las listas positivas del Código Alimentario Argentino, del MERCOSUR (Resolución GMC N°24/04), de la Unión Europea (Directiva 2002/72/CE y sus modificaciones), y de la F.D.A. de USA (sección 177.1520,2006).

El **componente N°3** está incluido en las listas positivas del Código Alimentario Argentino, del MERCOSUR (Resolución GMC N°50/01), de la Unión Europea (Directiva 2002/72/CE y sus modificaciones), y de la F.D.A. de USA (sección 184.1191,2006).

El **componente N°4** está incluido en las listas positivas del Código Alimentario Argentino, del MERCOSUR (Resolución GMC N°50/01), de la Unión Europea (Directiva 2002/72/CE y sus modificaciones)(4) y de la F.D.A. de USA (sección 178.2010,2006).

El **componente N°5** está incluido en las listas positivas del Código Alimentario Argentino, del MERCOSUR (Resolución GMC N° 50/01)(5), de la Unión Europea (Documento Sinóptico 2005) y de la F.D.A de USA, (sección 178.3620,2006)(5).

El **componente N°6** está incluido en las listas positivas del Código Alimentario Argentino, del MERCOSUR (Resolución GMC N° 50/01)(6), de la Unión Europea (Documento Sinóptico 2005) y de la F.D.A de USA, (sección 176.170,2006).

El **aditivo N°1** está incluido en las listas positivas del Código Alimentario Argentino, del MERCOSUR (Resolución GMC N°50/01), de la Unión Europea (Directiva 2002/72/CE y

fo. 2/3

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización escrita del Laboratorio. Los resultados consignados se refieren exclusivamente a los elementos recibidos, el INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Industria Plástica declinan toda responsabilidad por el uso indebido o incorrecto que se hiciere de este informe.

Instituto Nacional de Tecnología Industrial
Centro de Investigación y Desarrollo
Tecnológico para la Industria Plástica

Avenida General Paz 5445
B1650KNA San Martín, Buenos Aires, Argentina
Teléfono (54 11) 4724 6200/300/400
e-mail: plasticos@inti.gov.ar

Solicitante: TORREAR S.A.

Fecha: 15/11/2007

O.T. N° : 20-14566

Informe: Parcial N°1

sus modificaciones, y Documento Sinóptico, 2005), y de la F.D.A. de USA (sección 178.2010,2006).

El **aditivo N°2** está incluido en las listas positivas del Código Alimentario Argentino, del MERCOSUR (Resolución GMC N°50/01), de la Unión Europea (Directiva 2002/72/CE y sus modificaciones, y Documento Sinóptico, 2005), y de la F.D.A. de USA (sección 178.2010,2006).

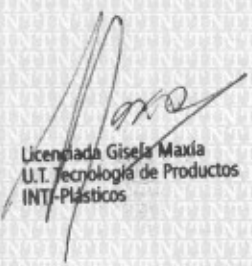
Nota: restricción de uso

- (1): Límite de composición del **monómero N°1**: LC = 0,25%.
- (2): Límite de migración específica del **monómero N°3**: LME = 0.02 mg/kg.
- (3): Debe cumplir con las especificaciones de FDA sección 177.1810.
- (4): Límite de migración específica: 3 mg/kg.
- (5): Debe cumplir con las especificaciones de FDA sección 178.3620.
- (6): Sustancia para la cual debe ser establecido el límite.

Observaciones:

Se verificó la inclusión de todos los componentes declarados, en listas positivas de polímeros y aditivos para la fabricación de envases destinados a entrar en contacto con alimentos según la legislación vigente en MERCOSUR, Unión Europea y FDA.

Se informa que se ha verificado la inclusión de los aditivos declarados y utilizados en la fabricación de las resinas identificadas como componente N°1 y componente N°2/A. Por otra parte no se ha verificado la inclusión de ningún aditivo utilizado en la fabricación de la resina identificada como componente N°2/B por no contar con su declaratoria.


Licenciada Gisela Maxia
U.T. Tecnología de Productos
INTI-Plásticos


Ing. Alejandro Ariosti
Director
INTI-Plásticos

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización escrita del Laboratorio. Los resultados consignados se refieren exclusivamente a los elementos recibidos, el INTI y su Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Industria Plástica declinan toda responsabilidad por el uso indebido o incorrecto que se hiciere de este informe.

Instituto Nacional de Tecnología Industrial
Centro de Investigación y Desarrollo
Tecnológico para la Industria Plástica

Avenida General Paz 5445
B1650KNA San Martín, Buenos Aires, Argentina
Teléfono (54 11) 4724 6200/300/400
e-mail: plasticos@inti.gov.ar